ADDENDA Nº 02

Licitación por Concurso de Ofertas Nº 01/2019

"PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGURO MÉDICO PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VÍAL (ANTSV)" I.D. 355.703

La ANTSV de conformidad al Art. 22, inc, "b" de la Ley N° 2051/03 y el Art. 40 del Dto. 21909/03, y en uso de sus atribuciones, emite la siguiente Adenda, a fin de incluir la observación realizar las siguientes modificaciones:

Se realizaron modificaciones *en SISTEMA SICP DE CONTRATACIONES PUBLICAS en cuanto a ETAPAS Y PLAZOS DEL LLAMADO.*

4.1 ASISTENCIA SANATORIAL INTEGRAL

Localidad	Cantidad de Centros Asistenciales
ASUNCIÓN	3 (TRES)
ASUNCIÓN Y GRAN ASUNCION	2 TERAPIA PARA NIÑOS
SAN LORENZO	1 (UNO)
FERNANDO DE LA MORA	1 (UNO)
LUQUE	1 (UNO)
LAMBARE	1 (UNO)
MARIANO ROQUE ALONSO	1 (UNO)
CAPIATA	1 (UNO)
DEPARTAMENTO DE CORDILLERA	1 (UNO)
DEPARTAMENTO DE PARAGUARI	1 (UNO)
DEPARTAMENTO DE CAAGUAZU	1 (UNO)
DEPARTAMENTO DE GUAIRA	1 (UNO)

Lic. Ma. Angela Martínez Sánchez
DIRECTORA OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Agencia Nacional de Tránsito
ANTSV

Cobertura de medicamentos mientras el paciente permanezca internado (ya sean inyectables, suspensión, comprimidos o en cualquier presentación) por valor de Gs. 15.000.000 (guaraníes quince millones).

- Materiales descartables (incluyendo termómetros) en general, por valor de Gs. 7.000.000 (Guaraníes siete millones).

Debe entenderse que la cobertura de medicamentos y descartables (incluyendo termómetros) se aplica o se computa desde cero por cada vez que el paciente se interne, sea por internaciones clínicas, quirúrgicas, partos, cesáreas y servicio de urgencias, para el beneficiario titular, su grupo familiar y adherentes, sin importar que se trate o surja como consecuencia de una misma enfermedad clínica y/o quirúrgica o sus complicaciones, o una nueva enfermedad clínica y/o quirúrgica o sus complicaciones; es decir, independientemente del diagnóstico que las origina.
Desde el primer día de internación, LA PRESTADORA deberá proveer cada 24 horas, un extracto detallado de los medicamentos, consultas, descartables (incluyendo termómetros) y cualquier otro gasto que fuese imputado a la línea de crédito del paciente.
En el caso de que el paciente necesite Sangre, plasma y/o derivados, LA PRESTADORA deberá proveer los mismos y solicitar posteriormente al Grupo Familiar la reposición correspondiente. Todos los análisis correspondientes a la Sangre, plasma y/o derivados, así como transfusiones y todos los descartables o medicamentos utilizados para el efecto, deberán ser cubiertos por LA PRESTADORA

A) TERAPIA INTENSIVA (ADULTOS Y NIÑOS)

El tiempo de internación será por un periodo máximo de 20 (veinte) días por cada evento y sin límites de eventos en el año, sin importar que se trate o surja como consecuencia de una misma enfermedad clínica y/o quirúrgica, o por una nueva enfermedad clínica y/o quirúrgica; es decir, independientemente del diagnóstico que las origina. Se entenderá que esta cobertura corresponde al titular, a cada uno de los miembros del plan familiar y sus adherentes.
Con cobertura total en honorarios profesionales, equipos, cuidado de enfermería, y todos los medios auxiliares de diagnóstico, medicina por imágenes y servicios laboratoriales (no se tendrá en cuenta listado de cobertura según anexo de estudios laboratoriales y anexo de medicina por imágenes), a cargo de **la PRESTADORA.**

Cobertura de medicamentos (ya sean inyectables, suspensión, comprimidos, o en cualquier presentación) **y descartables** (incluyendo termómetros) **hasta Gs. 30.000.000.- (guaraníes treinta millones) por evento;** inclusive para las cirugías de alta complejidad. Incluye igualmente alimentación parenteral.
Debe entenderse que la cobertura de medicamentos y descartables (incluyendo termómetros) se aplica o se computa desde cero, cada vez que el paciente ingrese a la terapia, sin importar que se trate o surja como consecuencia de una misma enfermedad clínica y/o quirúrgica o sus complicaciones, o una nueva enfermedad clínica y/o quirúrgica o sus complicaciones; es decir, independientemente del diagnóstico que las origina.
En ningún caso, el Centro de Internación en Terapia Intensiva podrá requerir garante o aval alguno, ya sea personal o en efectivo al beneficiario Titular, su grupo familiar y

Lic. Ma. Angela Martínez Sánchez
DIRECTORA OPERATIVA DE CONTRATACIONES ANTSV
DIRECTIVA DE CONTRATACIONES
Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial

adherentes por la prestación de este servicio; salvo adherentes que no estén al día con el pago de 2 (dos) cuotas o más.
Desde el primer día de internación, **LA PRESTADORA** deberá proveer al grupo familiar, cada 24 horas, un extracto detallado de los medicamentos, consultas, descartables (incluyendo termómetros) o cualquier otro gasto que fuese imputado a la línea de crédito del paciente.
En el caso de que el paciente necesite Sangre, plasma y/o derivados, **LA PRESTADORA** deberá proveer los mismos y solicitar posteriormente al Grupo Familiar la reposición correspondiente. Todos los análisis correspondientes a la Sangre, plasma y/o derivados, así como transfusiones y los medicamentos o descartables (incluyendo termómetros) que sean necesarios para el efecto, deberán ser cubiertos por **LA PRESTADORA.**

A) COBERTURA EN FARMACIAS, ÓPTICAS Y OTROS

LA PRESTADORA deberá presentar un Plan de Cobertura Farmacéutica con descuento de hasta el 30% en compras realizadas por el Titular, beneficiarios del Plan Familiar y adherentes, en medicamentos nacionales o importados. La cobertura de dicho descuento será **hasta que la suma del descuento** llegue al monto de Gs. 1.500.000, por cada año de contrato y por cada beneficiario (Titular, beneficiarios del Plan Familiar y adherentes) de manera individual.
El Plan de Cobertura Farmacéutica deberá indicar también la/s farmacia/s (debidamente habilitada/s) en convenio con **LA PRESTADORA**, con un mínimo de 2 (dos) cadenas farmacéuticas, y 15 (quince) locales distribuidos en Asunción y Gran Asunción.
Otros servicios conexos (como descuentos en ópticas), serán establecidos a criterio de **LA PRESTADORA.**

A) MEDICINA DE ALTA COMPLEJIDAD

Los medicamentos y materiales descartables (incluyendo termómetros) utilizados serán cubiertos hasta la suma de **Gs. 30.000.000** (guaraníes treinta millones).
Se entenderá por **ALTA MÉDICA de Alta Complejidad**, la finalización del tratamiento practicado a un paciente/beneficiario por el médico especialista que presta los servicios de ALTA COMPLEJIDAD y su posterior traslado al médico tratante general, momento en el que entrará a regir lo establecido en las Condiciones Generales de Prestación y los beneficios de la Cobertura médica básica. Desde el momento del "Alta Médica" en cuestión, se deberá dejar de tratar al paciente como de "ALTA COMPLEJIDAD", e incluirlo dentro de la cobertura regular del seguro.

Se remite la presente Adenda, que consta de (04) CUATRO páginas, la cual pasa a formar parte del Pliego de Bases y Condiciones (PBC).

Lic. Ma. Angela Martínez Sánchez
DIRECTORA OPERATIVA DE CONTRATACIONES
ANTSV

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial